

RESOLUCION DE GERENCIA N° 254 -2020-MPPA-A

Aguaytía, 12 AGO. 2020

VISTOS:

Expediente Interno N° 03507-2020 de fecha 09/06/2020, el cual contiene la Carta N° 041-2020-ISS de fecha 08/06/20, el Informe N° 01-2020/GIO/SGESLO/MPPA-WGG de fecha 03/08/2020 y el Informe N° 015-2020/GIO/MPPA-A-DARJ de fecha 08/08/2020, Informe Legal N° 410-2020-MPPA-A, de fecha 12/08/2020 demás recaudos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley 28607, en concordancia con el Art. I Y II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

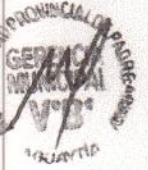
Que, los artículos 73° y 80° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales ejercen funciones en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como la protección y conservación del medio ambiente.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogado por Decreto Supremo N° 008-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; plazo que fuera prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM;

OM





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivo general establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19); y como objetivos específicos los siguientes: i) Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, iii) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.19 de los Lineamientos, define al "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", como el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante "El Plan", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un máximo de 48 horas a partir de su recepción; y el primer párrafo del numeral 8.1 de la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el citado Plan a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

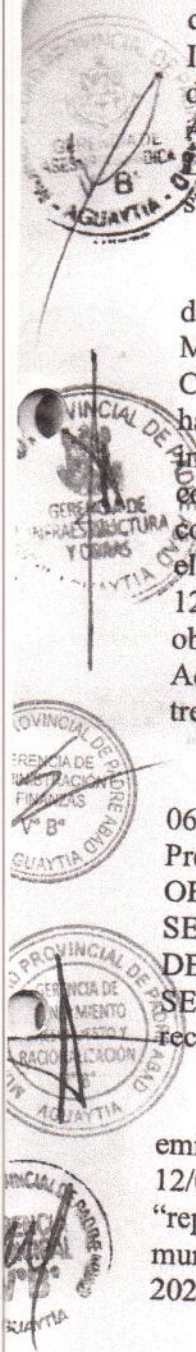
Siendo así, con expediente interno N° 03507-2020 de fecha 09/06/2020, el cual contiene la carta N° 041-2020-ISS de fecha 08/06/2020 el Representante Legal de Inversiones y Servicios SEGBAR S.R.L Luis Alberto Segura Geldres remite a la Gerencia de Infraestructura de esta Entidad el Plan de seguridad de la obra "REPARACION DE AMBIENTES U OFICINAS PARA PRESTACION DE SERVICIO AL PUBLICO, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DEPARTAMENTO DE UCAYALI", para su revisión y tramite.

Que, a través del informe N° 001-2020/GIO/SGESLO/MPPA-WGG de fecha 03 de agosto de 2020, El Sub Gerente de Ejecución Y liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, presenta informe de evaluación de Plan COVID, para la Prevención y Control del Coronavirus (COVID-19), el cual señala que habiendo revisado la documentación del plan covid-19 se tiene lo siguiente: Contiene inversión inicial y mensual durante el plazo de ejecución, el contratista presenta su plan covid - 19 con un presupuesto de diez mil seis cientos treinta con 00/100 soles por el concepto de inversión inicial y doce mil cuatrocientos veinte cuatro con 00/100 soles por el concepto de inversión de mensual. Asimismo señala que el plazo de ejecución es por 120 días equivalentes a 04 meses, y realizando los cálculos por el tiempo de ejecución de obra se tiene como costo directo S/. 60.329.60 y total de presupuesto S/. 66.362.56. Además recomienda aprobar el Plan COVID - 19 por la suma de sesenta y seis mil trescientos sesenta y dos con 56/100 soles;

Que, asimismo a través del informe N° 015-2020/GIO/MPPA-A-DARJ de fecha 06 de agosto de 2020, la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Solicita a fin de que se apruebe EL PLAN COVID -19 DE LA OBRA REPARACIÓN DE AMBIENTES U OFICINAS PARA PRESTACION DE SERVICIO AL PUBLICO, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DEPARTAMENTO DE UCAYALI, mediante acto resolutivo por el monto de S/. SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 56/100 SOLES, recomendando como modalidad de pago a precios unitarios.

A ello, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de esta entidad emite la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000001160 de fecha 12/08/2020 por la certificación presupuestal por el Plan de seguridad de la obra "reparación de ambientes u oficinas para prestación de servicio al público, en la municipalidad provincial de departamento de Ucayali según Informe N° 015-2020/GIO/MPPA-A-DARJ".

Que, mediante Informe Legal N° 410-2020-MPPA-A, de fecha 12/08/2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable de aprobar EL PLAN COVID -19 DE LA OBRA REPARACIÓN DE AMBIENTES U OFICINAS PARA PRESTACION DE SERVICIO AL PUBLICO, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DEPARTAMENTO DE UCAYALI, a fin de garantizar principalmente la vida y salud, y dar cumplimiento a la normativa emitida por el Poder Ejecutivo durante la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Estando el Informado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan para la vigilancia, prevención y Control de coronavirus (COVID-19) de la OBRA: REPARACIÓN DE AMBIENTES U OFICINAS PARA PRESTACION DE SERVICIO AL PUBLICO, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-DISTRITO DE PADRE ABAD-PROVINCIA DE PADRE ABAD-DEPARTAMENTO DE UCAYALI, por la suma de S/. SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 56/100 SOLES, bajo la modalidad de pago a precios unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y Obras, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Resolución en lo que fuere de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución así como el plan de acción, en el Portal Institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la distribución y notificación a las áreas involucradas y las partes interesadas a efectos de su conocimiento y determinándose su archivamiento, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Lic. Adm. WILSON ARMANDO MEGO FUENTES
GERENTE MUNICIPAL